GOBERNACIÓN DEL CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 013089 29 AGO 2024

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR,

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Decreto Departamental 000028 del 13 de febrero de 2023, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en especial el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 209° de la Constitución Política, indica: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 6º.- De la Ley 489 *de 1998.* En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que en ejercicio del Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán celebrar Contratos interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rige la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal C, numeral 4, modificado porlos artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011 y del decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 prevé dentro las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el presente contrato interadministrativo se celebra con fundamento a lo consagradoen el artículo 2.2.4.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contrato o convenios interadministrativos, permito la escogencia del contratista mediante la modalidad de contratación directa, previa justificación en acto administrativo, como efectivamente se efectúa para la presente contratación.

Que las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, celebra directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutado.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2 1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015, el cual determina que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual deberá contener:

1. La causal que incorpora para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Scanned with CamScanner

Que el Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando El Cesar Imparable", busca promover y mejorar las condiciones de vida de las poblaciones vulnerables principalmente se enfoca en los adultos mayores que ocupan un renglón importante en la articulación de acciones institucionales.

Que el envejecimiento es el conjunto de modificaciones morfológicas y fisiológicas que aparecen desde el mismo momento del nacimiento y se incrementa con el paso del tiempo en todos los seres vivos. Es un proceso biológico, social y psicológico.

Que en las personas mayores se generan una serie de cambios en el estado social, en la percepción sensorial y en las funciones cognitivas y motoras de los individuos. A nivel de salud bucal también se presentan cambios sobre los tejidos orales, funciones, y cambios secundarios a factores extrínsecos, incrementándose la pérdida de dientes debido a la enfermedad periodontal, caries y lesiones de la mucosa oral.

Que la falta de dientes y ausencia de prótesis dental tienen una relación directa con la salud, debido a que al realizar inadecuadamente la función masticatoria, sobre todo de alimentos de consistencia dura, se producen trastornos de la nutrición. Además, se afecta la autorrealización y aceptación al generarse vergüenza, baja autoestima, dolor e incomodidad frente a otras personas durante el momento de las comidas y en los momentos de socialización. Otros factores generales como el uso de medicamentos, altoscostos de la atención en salud, el nivel educativo y la clase social pueden comprometer la salud del adulto mayor.

Que existen programas sociales de aproximadamente 8 años atrás encaminados a la atención de la persona mayor del departamento del Cesar, a nivel nacional es el programa *Colombia Mayor* liderado por el Ministerio del Trabajo, el programa de alfabetización del Ministerio de Educación, el programa de atención a personas mayores identificadas en pobreza extrema (Red Unidos) representados por el Departamento para la Prosperidad Social, el programa de Colpensiones de ahorro voluntario denominado "Beneficios Económicos Periódicos – BEPS"

Que el gobierno departamental da su primer paso en la atención integral al adulto mayor en el año 2012, con la puesta en marcha de la estrategia de articulación interinstitucional trabajando arduamente las sectoriales de Salud, Educación, Política Social, Deporte, Cultura, Agricultura, Desarrollo Empresarial con IDECESAR consolidando el programa años dorados, el cual permitió mejorar la calidad de vida de 9.218 adultos mayores que recibieron atención continua y así generar el empoderamiento de las personas mayores.

Que la administración departamental desde entonces, ha venido desarrollando este programa, incrementando el número de beneficiarios y mejorando la calidad de vida de las personas mayores en la zona urbana y rural de los 25 municipios del departamento del Cesar dependiendo de las necesidades de la población que habita en cada municipio, logrando en el año 2019 beneficiar a 12.100 personas mayores con la estrategia *Abuelos Felices*.

Que el departamento del Cesar formuló el proyecto "**FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE PRÓTESIS DENTALES, PROMOCIÓN DE PRACTICAS SALUDABLES DE SALUD ORAL Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", que surge de la interacción de estrategias sociales de la administración departamental con la población vulnerable del departamento del Cesar, específicamente las personas mayores quienes desde la estructuración del Plan de Desarrollo Departamental, manifestaron una serie de problemáticas asociadas a la falta de ingreso, poca oportunidad laboral en el mercado, enfermedades, y que muy pocos cuentan con pensión o subsidios económicos; además de factores como la soledad, la poca participación en la sociedad, la falta de capacitación,perdida de piezas dentales y una precaria alimentación especialmente en proteínas (carnes y pollo) por su elevado costo que no pueden ser suplidos por ellos o por sus familiares, consideran el número de miembros en e ingresos familiares que no alcanzan a cubrir las necesidades de cada

Scanned with CamScanner

persona.

Que el proyecto "**FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE PRÓTESIS DENTALES, PROMOCIÓN DE PRACTICAS SALUDABLES DE SALUD ORAL Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**" tiene como meta la dignidad y felicidad de las personas mayores del departamento del Cesar, generando oportunidades de ingresos, una vida activa y saludable, suministrar serviciosde cuidado y salud con calidad.

Que el valor del presupuesto oficial del contrato interadministrativo asciende a la suma de de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. ($940.594.325,00)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 875 de fecha 23 de agosto del 2024, Rubro Presupuestal 03 – 3.13.1.5 – 2.3.2.02.02.009.18 – 20.

Que el plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES. Dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y previa suscripción del acta de inicio de actividades.

Que para satisfacer la presente necesidad se requiere la celebración de un contrato interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE SALUD**y la **ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE** de **AGUACHICA - CESAR**, teniendo en cuenta que por ser la Oficina Asesora de Política Social una dependencia gestora y no ejecutora carece de facultades para adelantar procesos de contratación, y/o ordenación de gasto, por consiguiente, debe canalizar sus procesos de contractuales por la sectorial competente donde apunte la meta a desarrollar, para dar cumplimiento a la misma, regularmente quien está facultado para contratar los procesos cuya necesidad se origina en la Oficina Asesora de política social es la Secretaria General del Departamento, en este caso y atendiendo la materia y naturaleza del contrato del contrato se hace necesario que el contrato se suscriba por la sectorial de salud Departamental, para que la ESE ejecute el objeto contractual consistente en:

"FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE PRÓTESIS DENTALES, PROMOCIÓN DE PRACTICAS SALUDABLES DE SALUD ORAL Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

En mérito de lo expuesto,

DECLARA

ARTICULO PRIMERO. Justificada la contratación directa para celebrar un Contrato Interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE SALUD** y la **ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE** de **AGUACHICA – CESAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto a contratar será: **"FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE PRÓTESIS DENTALES, PROMOCIÓN DE PRACTICAS SALUDABLES DE SALUD ORAL Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

ARTÍCULO TERCERO: Tener como presupuesto oficial para la contratación, la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL**

Scanned with CamScanner

TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. ($940.594.325,00), valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 875 de fecha 23 de agosto del 2024, Rubro Presupuestal 03 – 3.13.1.5 – 2.3.2.02.02.009.18 – 20.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución de las acciones será de **CUATRO (4) MESES**. Dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y previa suscripción del acta de inicio de actividades.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II y en la oficina Asesora de Política Social, ubicada en la Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen - Valledupar, Cesar .

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, el 29 AGO 2024

GEORGINA PAOLA SANCHEZ DAZA
Secretario de Salud Departamento del Cesar

Revisión jurídica contractual:	Abogados contratación - Secretaria de Salud - Departamento del Cesar	
Aprobó:	Georgina Paola Sánchez Daza - Secretaria de Salud Departamento del Cesar	
Los arriba firmantes declaramos que han revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo su responsabilidad lo presentan para firma		

Scanned with CamScanner